

IMISON & CO

NOTARIES

City Tower
40 Basinghall Street
London EC2V 5DE

Telephone: +44 (0) 207 448 4860
Facsimile: +44 (0) 207 448 4861

www.imisonnotaries.com
mail@imisonnotaries.com

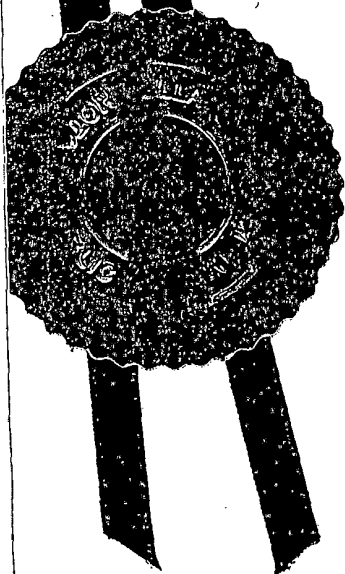
Ella Imison



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I
ELLA ELIZABETH IMISON of the City of London NOTARY
PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO
HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature SEAN
LEE HOGAN subscribed to the power of attorney hereunto
annexed, such signature being of the own true and proper
handwriting of the said Sean Lee Hogan, director of MOLEFIND
LIMITED of London, England.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary
have subscribed my name and set and affixed my seal of office at
London aforesaid this twenty-second day of July two thousand
and ten.

Signature of Ella Imison



APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
This public document / Le présent acte public
2. Has been signed by **Ella Elizabeth Imison**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de
5. at London/à Londres
6. Certified/Attesté
the/le **22 July 2010**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **I575084**
9. Stamp:
timbre:
10. Signature: **I. McBride**
IM



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

IMISON & CO

-----NOTARIOS-----

Torre de la Ciudad

Calle 40 Basinghall

Londres EC2V 5DE

Teléfono: +44 (0) 207 448 4860

Facsímil: +44 (0) 207 448 4861

www.imisonnotaries.com

mail@imisonnotaries.com

Ella Imison

(SELLO ILEGIBLE)

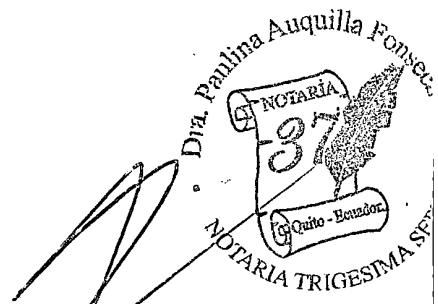
(SELLO ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

A QUIEN CORRESPONDA, YO ELLA ELIZABETH IMISON
de la Ciudad de Londres NOTARIA PÚBLICA por autoridad real
debidamente concedida bajo juramento, POR MEDIO DE LA
PRESENTE CERTIFICO la genuinidad de la firma de JASON
HUGHES suscrita al pie del poder general anexo a la presente,
dicha firma siendo del propio puño y letra del referido Sean Lee
Hogan, director de MOLEFIND LIMITED de Londres, Inglaterra.

En fe y en testimonio de lo cual, en mi calidad de Notaria he
suscrito mi nombre y estampado mi sello oficial de la oficina de
Londres antes mencionada, a los veinte y dos días de julio del dos
mil diez.

(FIRMA ILEGIBLE)



DOCUMENTO TRADUCIDO

POR:

María José Rodríguez M.
Cédula de Ciudadanía No.:
1716782543

APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte

El presente acto público

2. Ha sido firmado por: **Ella Elizabeth Imison**

3. Actuando en calidad de: **Notaria Pública**

4. Y está revestido del sello/timbre de: **La mencionada Notaria Pública**

5. En Londres

6. Certificado otorgado el: **22 de Julio 2010**

7. Por el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del *Commonwealth* de su Majestad.

8. Número **I575084**

9. Estampilla:

10. Firma: **I. Mc Bride**

(FIRMA ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

Para el Secretario de Estado

Si este documento va a ser utilizado en un país que no forme parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado en la Sección Consular de la misión representante de ese país.

Un apostille o certificado de autenticación solo confirma que la firma, sello o estampilla del documento es genuina. No significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Exteriores y *Commonwealth* apruebe su contenido.

DOCUMENTO TRADUCIDO

AL POR:
[Firma]
María José Rodríguez M.
Cédula de Ciudadanía No.:
1716782543

PODER GENERAL

El suscrito, señor **Sean Lee Hogan**, en su calidad de Director de la sociedad **MOLEFIND LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de United Kingdom, con domicilio y sede principal en Inglaterra y Gales, conforme se acredita mediante copia del nombramiento que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Doctor Inigo Francisco Alberto Salvador Crespo**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la sociedad, pueda realizar las siguientes actividades:

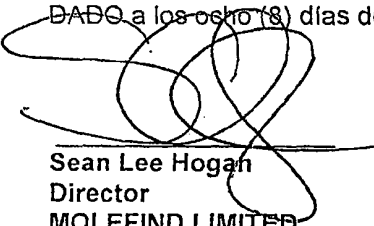
a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; d) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; e) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas; g) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como actor o demandado; h) Presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenções, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; i) El apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; j) Además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; k) El apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados; l) El Apoderado en ningún caso se entenderá que cuenta con facultades suficientes para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución de los activos de la compañía así como tampoco para contraer endeudamientos en nombre de la poderdante.

El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer el Apoderado.

DADO a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


Sean Lee Hogan
Director
MOLEFIND LIMITED





NOTARIA
PRIMERA

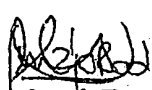


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

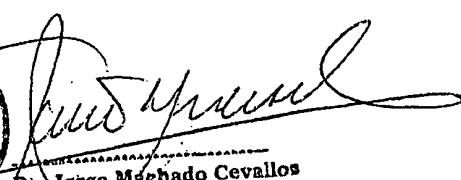


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMAS: DILIGENCIA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.- (No. 3950). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día trece de septiembre de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece: la señorita **María José Rodríguez Montaña**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171678254-3, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de estado civil soltera, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y declara conocer el idioma español y el idioma inglés, a quién de conocer doy fe; y en mi presencia firmó la traducción de los siguientes documentos: **UNO) Certificados de existencia legal de la compañías JOLBURY LIMITED y MOLEFIND LIMITED otorgados por el Registro de Compañías para Inglaterra y Gales y sus respectivos reconocimientos de firmas; DOS) Reconocimiento de firma de la declaración realizada por el Director de la compañía JOLBURY LIMITED, señor Jason Hughes el ocho de julio de dos mil diez; TRES) Reconocimiento de firma de la declaración realizada por el Director de la compañía MOLEFIND LIMITED, señor Sean Lee Hogan el ocho de julio de dos mil diez; CUATRO) Reconocimiento de firma del Poder General otorgado por el Director de la compañía JOLBURY LIMITED, señor Jason Hughes el ocho de julio de dos mil diez; CINCO) Reconocimiento de firma de Poder General otorgado por el Director de la compañía MOLEFIND LIMITED, señor Sean Lee Hogan, el ocho de julio de dos mil diez; SEIS) Reconocimiento de firmas del escrito de cesión de acciones de la compañía LETERAGO DEL ECUADOR S.A. suscrito por los representantes legales de las compañías LINVILLE PROPERTIES LLC, CLAIREMONT INVESTMENT LLC., MOLEFIND LIMITED Y JOLBURY LIMITED; SIETE) Todas las apostillas de los documentos mencionados. Se aclara que todos los reconocimientos de firmas que han sido traducidos fueron realizados por la Notaria Pública de la ciudad de Londres, Ella Elizabeth Imison. Por tal motivo certifico la LEGALIDAD y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Así mismo declara la compareciente que los documentos que anteceden fueron traducidos por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el Libro de correspondiente de esta Notaria.**
Imc/




María José Rodríguez Montaña
c.c. 171678254-3




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 JORGE PATRICIO RODRIGUEZ
 MARIA DEL PILAR MONTANO
 QUITO
 12/07/2005
 REN 1592908
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 RODRIGUEZ MONTANO MARIA JOSE
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 11 JUNIO 1987
 010 0154 07520 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1987



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 Quito a, 13 SET. 2010
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009
 175-0039
 NUMERO
 1716782543
 CEDULA
 RODRIGUEZ MONTANO MARIA JOSE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 DILIGENCIA N° 2010-17-01-37-B
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a
 Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO